

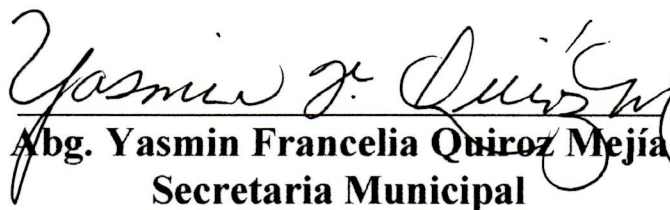


DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CONSTANCIA

La suscrita Secretaria Municipal de la Municipalidad de El Progreso, Yoro, **HACE CONSTAR:** Que con fecha nueve de Septiembre del año en curso (2019) y mediante Acta No.29 se aprobó acuerdo interinstitucional entre la Municipalidad de El Progreso y la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**).

Firmo y sello la presente constancia en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a once días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve.


Abg. Yasmin Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal





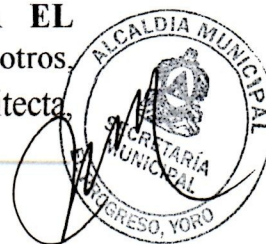
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.10 de Sesión Extraordinaria y que corresponde al Acta No.029 de fecha nueve (9) de septiembre del año Dos Mil Diecinueve que literalmente dice:

05.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

001-029-2019. La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, **CONSIDERANDO**: Que corresponde a las Municipalidades la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local.-**CONSIDERANDO**: Que la autonomía Municipal faculta a la Municipalidad la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concorra en la explotación de los recursos, en los que figuren las aéreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que le correspondan.-**CONSIDERANDO**: Que la Comisión especial presenta dictamen y solicitud para la aprobación de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de El Progreso y la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).-**POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA**: 1) Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), Y LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO**, 2) Autorizar al Alcalde Municipal Alexander Lopez Orellana para la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), Y LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, PARA LA EJECUCIÓN DEL BONO VIDA MEJOR (BVM) Y EL BONO HABITACIONAL PARA EL REASENTAMIENTO POR CAUSAS DE VULNERABILIDAD (BOREA)** que se detalla a continuación: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), Y LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO, PARA LA EJECUCIÓN DEL BONO VIDA MEJOR (BVM) Y EL BONO HABITACIONAL PARA EL REASENTAMIENTO POR CAUSAS DE VULNERABILIDAD (BOREA)**.- Nosotros, **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

hondureña y de este domicilio, portadora de la tarjeta de identidad número **0801-1975-01317**, actuando en su condición de **SUB-DIRECTORA EJECUTIVA** de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento según se establece con el Punto número CUATRO (4) del ACTA número 016-2017, Resolución Número 010-2017 de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), en lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**", y el señor **ALEXANDER LÓPEZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 1804-1975-01162, actuando en representación de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO**, en su condición de Alcalde Municipal; declarado electo mediante punto único, de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día diecisiete (17) de diciembre del dos mil diecisiete (2017); ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se registrará de acuerdo a las consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que "**CONVIVIENDA**" es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del programa nacional de vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social. - **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante **Acuerdo No. 031-2017**, contenido en **Acta No. 015-2017**, la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) declaró como Zona de Vulnerabilidad y posterior Reasentamiento la comunidad ubicada en los Bordes Rio Blanco de San Pedro Sula, Cortes, a la comunidad situada en Aldea Las Minas de El Progreso, Yoro; que mediante el Decreto Ejecutivo Numero PCM-069-2017 publicado en el diario Oficial La Gaceta en fecha 25.10.2017 y la reforma del mismo mediante PCM-072-2017 publicado en el diario Oficial La Gaceta en fecha 30.10.2017 por medio del cual se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEBIDO A LA PRESENCIA DE SISTEMAS CLIMATOLOGICOS ADVERSOS DE ACUERDO A LOS INFORMES EMITIDOS POR LA COMISION PERMANENTE DE CONTIGENCIAS (COPECO).**-**CONSIDERANDO (3):** Que, **CONVIVIENDA** desarrolla los trabajos de





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

rehabilitación del Proyecto Habitacional, denominado Residencial “Las Minas”, ubicado en la aldea “Las Minas” del municipio de El Progreso- Yoro, en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de la población del Bordo Río Blanco, con la finalidad de realizar el traslado de 282 familias que actualmente viven en zonas vulnerables y de riesgo, proporcionándoles una solución habitacional digna.-**CONSIDERNADO (4):** Que “**LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO**”, es un ente autónomo del Estado, la cual está comprometida con el desarrollo integral del municipio, promoviendo la inversión y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de una gestión moderna y eficiente, enfocada en la innovación y la excelencia de los servicios.-**CONSIDERANDO (5):** Que ambas instituciones están comprometidas en procesos de reformas encaminadas a lograr un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno y al Plan de Nación para el área de vivienda que, con la firma del presente convenio, buscan desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al otorgamiento de una vivienda digna en beneficio de los habitantes del Municipio de El Progreso.- **POR TANTO:** De común acuerdo hemos convenido celebrar la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una Cooperación Interinstitucional Social, Técnico y Legal entre CONVIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD con el propósito de mejorar la condición de vida de los habitantes de El Progreso por medio del Programa Bono Vida Mejor(BVM) y el Programa BOREA.- **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.- **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE CONVIVIENDA:**

1. Gestionar bonos del Programa Bono Vida Mejor, focalizados en el Municipio de El Progreso con la finalidad de beneficiar a las familias más pobres del municipio.
2. Articular con el Centro de Información del Sector Social-CENISS y la Municipalidad de El Progreso la selección de los aspirantes al bono de vivienda para una Vida Mejor.
3. Revisión y calificación la postulación de los aspirantes al Bono de Vivienda, cuyos expedientes deberán ser remitidos por las IIB's (Institución Intermediaria del Bono) responsables de la ejecución de las viviendas.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

4. Someter al Comité Técnico Administrativo CTA la aprobación de los bonos de los aspirantes al mismo, en caso de no calificar una persona, la Municipalidad propondrá nuevos postulantes.
5. Emitir el Certificado de bono a favor del postulante previo aprobación del Comité Técnico Administrativo que resulte beneficiado.
6. Socialización y capacitación de los programas o modalidades bajo las cuales opera la entrega del Bono de Vivienda BVM y BOREA.
7. Revisar la vialidad de los proyectos que se presenten, tanto de viviendas dispersas como de viviendas grupales, para ser aprobados por el Comité de Aprobación de Proyectos Sociales CAPIS y posterior registro.
8. Dar seguimiento a las inspecciones de campo realizadas por la Dirección de Vivienda, Dirección de Asentamientos Humanos o la Unidad Técnica de Supervisión (UTS).
9. Garantizar el Otorgamiento de 50 viviendas en su primera fase a la comunidad del Municipio de El Progreso.
10. Poner a la vista de la Municipalidad de El Progreso, la Garantía de Cumplimiento de obra que otorga la IIE a CONVIVIENDA, por 1 año por el Proyecto Habitacional de la Res. Las Minas.
11. Cancelar el saldo adeudado correspondiente al pago de Bienes Inmuebles para el año 2020, la contravención de lo dispuesto en el presente inciso, facultará a la Municipalidad de El Progreso, Yoro, a ejecutar la garantía de cumplimiento de obra, a efecto de cubrir con la misma el pago de los impuestos relacionados anteriormente; siendo responsables los beneficiarios del pago de bienes inmuebles, y tasas por servicios públicos una vez recibida la solución habitacional.
12. Proporcionar la Resolución y Licencia Ambiental del Proyecto, así como la solicitud de renovación.
13. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente convenio.

CLAUSULACUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL PROGRESO

1. Facilitar el listado de los 50 postulantes al Bono de Vida Mejor.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

2. Cumplir con los requerimientos de elegibilidad contemplados en el Reglamento Operativo y Manual del Programa, como requisito previo para el otorgamiento de bonos del programa de Vivienda para una Vida Mejor.
3. Apoyar a los beneficiarios y alas IIB's durante todo el proceso logístico y gestiones que demande el proyecto o las viviendas dispersas que resulten del beneficio del bono a la Municipalidad de El Progreso.
4. Colaborar cuando sea necesario con la donación de insumos tales como: (Colchonetas, focos ahorrativos, rosetas y hornillas), que facilite o mejore el equipamiento de las viviendas construidas a través del bono de vivienda.
5. Será responsable de garantizar la infraestructura para dotar de los servicios públicos a las viviendas de los beneficiarios, teniendo claro el lugar donde se instalarán las viviendas. El lote debe contar con el acceso al pegue del alcantarillado y otros servicios públicos.
6. Es responsable de otorgar y/o gestionar todos los permisos que demande la ejecución del proyecto o viviendas dispersas.
7. Instruir a los beneficiarios de las 50 viviendas sobre los trámites de titulación conforme a requisitos y pagos establecidos en la ley por parte del beneficiario.
8. Recepcionar el Proyecto Habitacional Residencial "Las Minas", (previa Acta de Recepción Final firmada por todas las partes) con sus componentes urbanísticos y sistemas correspondientes (hidrosanitarios), este último conforme al Manual de uso y manejo de planta de Tratamiento de Aguas Residuales elaborado para tal fin.
9. Brindar a través de la Departamento Municipal Ambiental DEMA, el control y seguimiento ambiental correspondiente al Proyecto Residencial Las Minas; y una vez que se recepcione el proyecto será el propietario de este y deberá presentar los ICMA's ante Mi Ambiente.
10. A Registrar en la base catastral municipal de cada lote y vivienda para la facturación de los beneficiarios reasentados en el Proyecto Las Minas,

CLAUSULA QUINTA: Ambas partes se comprometen y responsabilizan a:

1. Implementación de una agenda de reuniones para la socialización de los alcances del Programa de Vivienda BVM y BOREA.

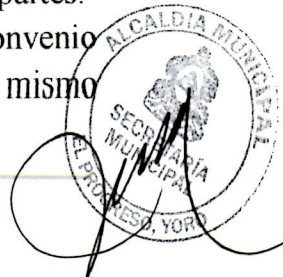




DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

2. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con autoridades y técnicos municipales e instituciones vinculadas.
3. Hacer el acompañamiento a las visitas de supervisión realizadas al proyecto o viviendas dispersas.
4. Dar estricto cumplimiento a los compromisos y responsabilidades objeto del presente convenio.
5. Hacer del conocimiento de las partes comparecientes, cualquier modificación o cambio que por razones ajenas a la voluntad de cualquiera de ellos ocurra y que pueda ser objeto de modificación del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio Interinstitucional, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación previo al vencimiento del presente convenio.-**CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán **SUSPENDER** temporalmente, en todo o parcialmente y de común acuerdo el presente Convenio interinstitucional siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio interinstitucional continuara, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio Interinstitucional por las siguientes causas: 1. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio Interinstitucional, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 2. El mutuo acuerdo de las partes. - El Convenio Interinstitucional podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar con los compromisos después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio.- **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN:** Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición en el presente convenio ni los derechos y obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de las partes.-**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio Interinstitucional, terminará con el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) Entrega del proyecto a la entera satisfacción de las partes; b) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación; c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio Interinstitucional. En el caso de terminación del presente Convenio Interinstitucional se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.-

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio Interinstitucional actúan de buena fe y para todo lo no previsto en el presente documento y dé lugar a controversias o conflictos relacionados directa o indirectamente con este Convenio Interinstitucional, ya sea por su naturaleza, interpretación incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primer instancia resueltos amigablemente por las Partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, en caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA:** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma la bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida.- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Son parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 1) Manual de Bono Vida Mejor y Borea; 2) Manual de Operación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado; 3) Manual de uso y manejo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Proyecto Habitacional, denominado Residencial “Las Minas”; y 4) Reglamento de Convivencia Comunitaria.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA SEGUIMIENTO:** Para darle





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

seguimiento a los compromisos del presente Convenio, las partes nombran a las personas abajo descritas CONVIVIENDA: Dirección: Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Elements, Tegucigalpa M. D. C; Teléfono fijo (504): 2221-1923, correo electrónico: **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EL PROGRESO**: Bo. Subirana, 2da Calle, 3ra Ave, Frente a Parque Ramón Rosa, El Progreso, Yoro, Honduras. Email: info@munielprogreso.hn, Teléfono: +504 2647-4484.- **CLAUSULA DÉCIMACUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**: Las partes manifiestan estar de acuerdo, con cada una de las cláusulas y contenido de este Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

11.-CIERRE. No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 12:15 m.-Vice Alcaldesa Alba Luz Urbina Mejía.- Regidores: Armida Concepción Talavera López, Jeffrey Alexander Flores Chavarría, Osman Paz Ramírez, Eduardo Herbert Hall López, María Carlota Rodríguez Andrade, Araminta Pereira Ortega.-José Elías Nazar Ordoñez, Dora Odinia Manzanares Solis.-Luis Alonso Flores Gomez.- Quien da fe Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.-

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a once (11) días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-


Abg. Yasmin Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal

